



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION N° 3522-R-2020

Huancayo, 26 de noviembre 2020

Visto, el Oficio N° 355-2020-AJCHP-OIOE/UNCP presentado el día 26 de Noviembre de 2020, a través del cual el Jefe de la Oficina de Infraestructura, Obras y Equipamiento solicita emisión de Resolución que aprueba el Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 y la Ampliación de Plazo N° 01 para la culminación de la ejecución de obra del IOARR con Código Único de Inversión N° 2484669: "Remodelación de Laboratorio; Adquisición de Equipo de Laboratorio y Mobiliario de Laboratorio, en el (la) Laboratorios (Lab. Biología, Lab. Informática, Lab. Física y Lab. Psicopedagógico), Losas Deportivas y Biblioteca Especializada de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional del Centro del Perú, Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín" y el OFICIO N° 0734-2020-OPEYP-UNCP del 26 de noviembre del 2020, en el cual la jefe de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto comunica que se cuenta con el Visto Bueno de la DIGESU para la ejecución de los adicionales, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 3331-R-2020 de fecha 22 de abril del 2020, se resuelve APROBAR el expediente técnico de inversión del IOARR: "Remodelación de Laboratorio; Adquisición de Equipo de Laboratorio y Mobiliario de Laboratorio, en el (la) Laboratorios (Lab. Biología, Lab. Informática, Lab. Física y Lab. Psicopedagógico), Losas Deportivas y Biblioteca Especializada de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional del Centro del Perú, Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín", Código Único de Inversiones N° 2484669, con el costo total de la Inversión ascendente a la suma de S/. 2'889,028.79 Soles, en el que se considera la ejecución de los siguientes componentes; Costo Total de Infraestructura: 1'551,341.92 (Presupuesto de obra: S/. 1'454,754.21; Supervisión de obra: 72,737.71; Expediente Técnico: S/. 23,850.00), Equipamiento: 1'213,654.15; Mobiliario S/. 89,065.72; Material Bibliográfico S/. 34,967.00;

Que, mediante Contrato N° 021-2020-JOL/UNCP suscrito a los diecinueve (19) días del mes de agosto del 2020, entre el postor ganador de la A.S. N° 001-2020-CEASO-UNCP 1° Convocatoria, la Empresa CORPORACION STO DOMINGO DE GUZMAN S.A.C. con RUC 20544798911 representado por su Representante Legal, Sr. AUGUSTO ALVARADO MARTEL, identificado con DNI N° 08472222, se ha formalizado de acuerdo a Ley, las obligaciones de la partes para la ejecución de la obra del IOARR con Código Único de Inversión N° 2484669: "Remodelación de Laboratorio; Adquisición de Equipo de Laboratorio y Mobiliario de Laboratorio, en el (la) Laboratorios (Lab. Biología, Lab. Informática, Lab. Física y Lab. Psicopedagógico), Losas Deportivas y Biblioteca Especializada de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional del Centro del Perú, Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín".

Ejecución de la obra por el monto contractual de S/. 1'309,278.79 soles (Un Millón trescientos nueve mil doscientos setenta y ocho con 79/100 soles) que incluye todos los impuestos de Ley. Con el plazo de ejecución de obra de ciento veinte (120) días calendarios, el que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo N° 176 del RLCE, el cual se rige bajo el sistema de contratación A SUMA ALZADA, de acuerdo a lo establecido en el expediente de contratación correspondiente;

Que, mediante Contrato N° 022-2020-JOL/UNCP suscrito a los diecinueve (19) días del mes de agosto del 2020, entre el postor ganador de la A.S. N° 001-2020-CEASO-UNCP 1° Convocatoria, el señor DIONISIO ROJAS ROMANI con RUC 10021511116 identificado con DNI N° 02151111, se ha formalizado de acuerdo a Ley, las obligaciones de la partes para la Supervisión de la obra del IOARR con Código Único de Inversión N° 2484669: "Remodelación de Laboratorio; Adquisición de Equipo de Laboratorio y Mobiliario de Laboratorio, en el (la) Laboratorios (Lab. Biología, Lab. Informática, Lab. Física y Lab. Psicopedagógico), Losas Deportivas y Biblioteca Especializada de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional del Centro del Perú, Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín".



RESOLUCION N° 3522-R-2020

Servicios de supervisión de obra por el monto contractual de S/. 61,880.40 (Sesenta y un mil ochocientos ochenta con 40/100 soles) que incluye todos los impuestos de Ley. Con el plazo de ejecución del servicio por ciento veinte (120) días calendarios en obra física y sesenta (60) días calendarios para el pronunciamiento de la liquidación de contrato de obra, el que se computa desde el día siguiente de iniciado la ejecución de la obra, el cual se rige bajo el sistema de contratación A SUMA ALZADA, de acuerdo a lo establecido en el expediente de contratación correspondiente;

Que, el artículo N° 187 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante DS N° 344-2018-EF, señala las funciones del Inspector o Supervisor de obra, indicando en el numeral 187.1 textualmente lo siguiente:

“la Entidad controla los trabajos efectuados por el Contratista a través del Inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo de absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes (...);”

Que, mediante Carta N° 034 RO.BJPS/2020 de fecha 11 de noviembre del 2020 el Residente de la obra Arq. Becker Juan Paucar Santiago presenta al Supervisor de Obra el expediente técnico del Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 en el cual manifiesta la necesidad de la ejecución de las partidas adicionales y deductivos vinculantes, cuyo presupuesto adicional neto, restando los deductivos considerados, asciende a la suma de S/. 97,924.74 Soles, de acuerdo al siguiente detalle:

PRESUPUESTO ADICIONAL- DEDUCTIVO N°01 – PRESENTADO POR LA CORPORACION SANTO DOMINGO DE GUZMAN S.A.C

COMPONENTE	% GASTOS GENERALES	PRESUPUESTO CONTRATADO	% GASTOS GENERALES	PRESUPUESTO ADICIONAL	% INCIDENCIA	% GASTOS GENERALES	PRESUPUESTO DEDUCTIVO	% INCIDENCIA	INCIDENCIA NETA	% INCIDENCIA
LABORATORIO DE BIOLOGIA		99,443.69		2,895.07			1102.16		1,792.91	
LABORATORIO DE INFORMATICA		56,016.15		29,487.07			4,466.89		25,020.18	
LABORATORIO DE FISICA		21,965.23		0.00			0.00		0.00	
LABORATORIO PSICOPEdagogICO		9,996.49		0.00			0.00		0.00	
LOSAS DEPORTIVA		432,852.47		57,902.15			4,640.46		53,261.69	
BIBLIOTECA ESPECIALIZADA		451,762.97		41,082.25			40,976.29		105.96	
COSTO DIRECTO		1,072,037.00		131,366.54	12.25%		51,185.80	4.77%	80,180.74	7.48%
GASTOS GENERALES	2.00%	21,440.74	2.00%	2,627.33	12.25%	2.00%	1,023.72	4.77%	1,603.61	7.48%
UTILIDAD	1.50%	16,080.56	1.50%	1,970.50	12.25%	1.50%	767.79	4.77%	1,202.71	7.48%
SUB TOTAL		1,109,558.30		135,964.37	12.25%		52,977.30	4.77%	82,987.07	7.48%
IGV		199,720.49		24,473.59	12.25%		9,535.91	4.77%	14,937.67	7.48%
TOTAL		1,309,278.79		160,437.96	12.25%		62,513.22	4.77%	97,924.74	7.48%

RESUMEN:	% INCIDENCIA
INCIDENCIA ADICIONAL N° 01	12.254%
INCIDENCIA DEDUCTIVO N° 0	4.775%
INCIDENCIA NETA	7.479%

Que, mediante Carta N° 028-2020-SO-JCG de fecha 14 de noviembre del 2020, el Supervisor de Obra, Arquitecto José Luis Calixto Gavino adjunta el Informe N° 01-2020-JLCG/SO en el cual indica observaciones a ser subsanadas en el expediente técnico del Adicional-Deductivo de obra N° 01 del IOARR con Código Único de Inversión N° 2484669: “Remodelación de Laboratorio; Adquisición de Equipo de Laboratorio y Mobiliario de Laboratorio, en el (la) Laboratorios (Lab. Biología, Lab. Informática, Lab. Física y Lab. Psicopedagógico), Losas Deportivas y Biblioteca Especializada de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional del Centro del Perú, Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín”, presentado por el Residente de Obra, manifestando que existen partidas que no serán consideradas parte del Adicional de Obra N°01; las cuales detalla a continuación. La partida 01.04.01 MECHERO ALTA TEMPERATURA DOBLE PARED, no será considerada en el adicional de obra ya que es parte del equipamiento y mobiliario del laboratorio de Biología y por lo tanto ya cuenta con un presupuesto.

El sistema de contratación es A Suma Alzada y por orden de prelación se debe priorizar los planos por lo tanto para cumplir con el objetivo de la Obra se debe ejecutar la partida Mechero Alta Temperatura Doble Pared.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION N° 3522-R-2020

En cuanto a la partida 05.07.02 MEJORAMIENTO ESTRUCTURA METÁLICA, no se presentó la memoria de cálculo estructural, por lo tanto, no se sabe cómo es que llegaron al cálculo del metrado. El Especialista de Estructuras Metálicas de la Supervisión realizó el cálculo de la estructura metálica y la brida superior, brida inferior, diagonales, montantes y correas son suficientes para soportar las cargas actuantes en las estructuras, de lo cual se concluye que el plano presentado de la estructura metálica por parte del contratista presenta dimensiones sobredimensionadas y presupuesto adicional de obra.

En la partida 06.04.02 MAMPARA CON MARCO DE ALUMINIO S/DISEÑO Y CRISTAL LAMINADO ARENADO 8MM con costo unitario S/. 241.53, será cambiado por la partida VENTANA CON MARCO DE ALUMINIO S/DISEÑO Y CRISTAL LAMINADO 6MM con costo unitario S/. 161.02 ya que éstas serán consideradas como división en los ambientes y no es necesario la colocación de cristal de un espesor de 8mm, se plantea como muro cortina.

De acuerdo a la CARTA N°59-2020-AJCHP-OIOE/UNCP enviada por el jefe de Infraestructura Obras y Equipamiento, como parte del adicional se deberá considerar la protección para las columnas para evitar lesiones en la Losa deportiva.

Las partidas no consideradas en el Expediente Técnico ni en el Contrato, cuya realización resulta indispensable y necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal, serán las siguientes:

PARTIDAS CONSIDERADAS ADICIONAL

COMPONENTE BIOLOGÍA

PARTIDA	DESCRIPCION
01.01.00	CARPINTERIA METALICA
01.01.01	ESTRUCTURA METALICA BASE PARA T.E.
01.02.00	ZOCALOS
01.02.01	ZOCALO DE PORCELANATO 60 x 60 PARA MESA
01.03.00	APARATOS SANITARIOS
01.03.01	LAVADERO LABORATORIO

COMPONENTE LABORATORIO DE INFORMATICA

PARTIDA	DESCRIPCION
02.01.00	PISOS Y PAVIMENTOS
02.01.01	PISO TECNICO

COMPONENTE LOSA DEPORTIVA

PARTIDA	DESCRIPCION
05.03.00	DESMONTAJE ESTRUCTURA TABLERO BASQUET EXISTENTE
05.05.00	OBRAS DE CONCRETO ARMADO
05.05.01	COLUMNAS
05.05.01.01	CONCRETO EN COLUMNAS F'C=210 KG/CM2
05.05.01.02	ENCOFRADO Y DEENCOFRADO DE COLUMNAS
05.05.01.03	ACERO GRADO 60 EN COLUMNAS
05.06.00	LOSA
05.06.01	ACERO GRADO 60 EN PISO
05.07.00	ESTRUCTURA METALICA
05.07.01	TEMPLADORES
05.07.03	ESTRUCTURA DE TABLERO BASQUET
05.08.00	ACCESORIOS
05.08.01	TABLERO ACRILICO BASQUEL
05.08.02	ARCO DE FUTSAL
05.08.03	NET VOLEYBOL
05.09.00	REVOQUES Y ENLUCIDOS
05.09.01	TARRAJEO DE COLUMNAS CON C-A 1-4
05.09.02	PROTECCIÓN PARA COLUMNA
05.10.00	PISOS Y PAVIMENTOS
05.10.03	JUNTAS DE DILATACION y CONTRACCION
05.12.00	INSTALACIONES ELECTRICAS
05.12.01	SALIDA PARA TOMACORRIENTE BIPOLAR DOBLE + LINEA A TIERRA

COMPONENTE BIBLIOTECA ESPECIALIZADA

PARTIDA	DESCRIPCION
06.01.00	TRABAJOS PRELIMINARES
06.01.01	PICADO DE TARRAJEO DETERIORADO
06.02.00	REVOQUES Y ENLUCIDOS
06.02.01	TARRAJEO DE MUROS
06.02.02	MURO SIST. DRIWALL
06.03.00	PISOS Y PAVIMENTOS
06.03.01	ESCALERA PISO DE PORCELANATO DE ALTO TRANSITO 0.60x0.60m
06.04.00	CARPINTERIA METALICA
06.04.01	BARANDA METALICA FE 2"x2mm
06.04.02	VENTANA CON MARCO DE ALUMINIO S/DISEÑO Y CRISTAL LAMINADO ARENADO 8MM
06.05.00	SALIDAS PARA ALUMBRADO, TOMACORRIENTES, FUERZA Y SEÑALES
06.05.01	SALIDA PARA TOMACORRIENTE BIPOLAR DOBLE + LINEA A TIERRA
06.05.02	SALIDA INTERNET WIFI
06.06.00	ARTEFACTOS DE ILUMINACION
06.06.01	LUMINARIA LED PAFLON 3 LUCES
06.07.00	CANALIZACIONES, CONDUCTOS O TUBERIAS
06.07.01	TUBERIA PVC-SAP ELECTRICA DE 20 mm
06.07.02	TUBERIA PVC-SAP ELECTRICA DE 1 1/2"
06.07.03	CAJA DE PASE F°G° 8"X8"X4
06.08.00	CONDUCTORES Y CABLES DE ENERGIA
06.08.01	CONDUCTOR LSOH-80 DE 4 mm2
06.08.02	CONDUCTOR NYY DE 50 mm2
06.08.03	CONDUCTOR NYY DE 25 mm2
06.09.00	TABLEROS E INTERRUPTORES
06.09.01	TABLEROS TD - GABINETE METALICO 14 POLOS
06.09.02	INTERRUPTOR CONMUTACION DE 03 GOLPES
06.10.00	POZAS A TIERRA
06.10.01	POZO PUESTA A TIERRA (R<15 Ohms)

ANÁLISIS DEL DEDUCTIVO DE OBRA N° 01

En cuanto a las partidas consideradas como Deductivo de Obra, no se tenía que deducir la partida 02.02.02.01 PUNTO DE GAS CON UNA SALIDA ya que será necesario para las instalaciones de gas, cuya realización resulta indispensable y necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal.

Se deduce, la partida PISO DE PORCELANATO DE ALTO TRANSITO 0.60X0.60M por que el área a deducir cuenta con un piso técnico.

CONCLUSION

El Supervisor de Obra solicitó el cálculo estructural de la estructura metálica presentada en el Adicional de Obra N°01 el cual no fue subsanado.

Como la obra es a sumaalzada las partidas DEMOLICIÓN DE PISO DE CONCRETO, ELIMINACIÓN DE DESMONTE POR DEMOLICIÓN, PISO DE CEMENTO F°C=175 KG/CM2, PISO ADOQUINADO HEXAGONAL se tienen que ejecutar para cumplir con el objetivo final de la Obra.

Que, la Empresa contratista encargada de la ejecución de la obra, a través del Residente de la obra mediante Carta N° 037 RO.BJPS/2020 de fecha 17 de noviembre del 2020, devuelve el expediente técnico del Adicional-Deductivo de Obra N° 01 con la observaciones debidamente subsanadas de acuerdo al informe de la supervisión de obra, y las solicitudes de la Entidad y del área usuaria, para continuar el trámite de evaluación y aprobación correspondiente;

Que, mediante Carta N° 029-2020-SO-JCG de fecha 20 de noviembre del 2020, el Supervisor de Obra, Arquitecto José Luis Calixto Gavino, OPINA PROCEDENTE el Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 con el presupuesto del Adicional de obra de S/. 150,538.66, el cual representa el 11.50% en referencia





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION N° 3522-R-2020

al presupuesto contratado, el monto del presupuesto Deductivo asciende a S/. 62,513.22 que representa el 4.77% en referencia al presupuesto contratado. Esto representa un presupuesto deductivo Neto de S/. 88,025.44, el cual representa el 6.72% de incidencia de acuerdo al siguiente detalle:

PRESUPUESTO ADICIONAL- DEDUCTIVO N°01 – PRESENTADO POR LA SUPERVISIÓN DE OBRA

COMPONENTE	% GASTOS GENERALES	PRESUPUESTO CONTRATADO	% GASTOS GENERALES	PRESUPUESTO ADICIONAL	% INCIDENCIA	% GASTOS GENERALES	PRESUPUESTO DEDUCTIVO	% INCIDENCIA	INCIDENCIA NETA	% INCIDENCIA
LABORATORIO DE BIOLOGIA		99,443.69		2,895.07			1102.16		1,792.91	
LABORATORIO DE INFORMATICA		56,016.15		21,381.53			4,466.89		16,914.64	
LABORATORIO DE FISICA		21,965.23		0.00			0.00		0.00	
LABORATORIO PSICOPEDAGOGICO		9,996.49		0.00			0.00		0.00	
CANCHAS DEPORTIVA		432,852.47		57,902.15			4,640.46		53,261.69	
BIBLIOTECA ESPECIALIZADA		451,762.97		41,082.25			40,976.29		105.96	
COSTO DIRECTO		1,072,037.00		123,261.00	11.50%		51,185.80	4.77%	72,075.20	6.72%
GASTOS GENERALES	2.00%	21,440.74	2.00%	2,465.22	11.50%	2.00%	1,023.72	4.77%	1,441.50	6.72%
UTILIDAD	1.50%	16,080.56	1.50%	1,848.92	11.50%	1.50%	767.79	4.77%	1,081.13	6.72%
SUBTOTAL		1,109,558.30		127,575.14	11.50%		52,977.30	4.77%	74,597.83	6.72%
IGV		199,720.49		22,963.52	11.50%		9,535.91	4.77%	13,427.61	6.72%
TOTAL		1,309,278.79		150,538.66	11.50%		62,513.22	4.77%	88,025.44	6.72%

RESUMEN:	% INCIDENCIA	
INCIDENCIA ADICIONAL N° 01	11.498%	11.50%
INCIDENCIA DEDUCTIVO N° 01	4.775%	4.77%
INCIDENCIA NETA	6.723%	6.72%

Que, mediante Carta N° 030-2020-SO-JCG de fecha 23 de noviembre del 2020, el Supervisor de Obra, Arquitecto José Luis Calixto Gavino otorga la conformidad al expediente técnico del Adicional-Deductivo Vinculante de obra N° 01, debido a las deficiencias y/u omisiones definidas en el expediente técnico contractual, los mismos que fueron advertidos en la Carta N° 009-2020-IDRM/C-JS-LRT, emitida por la Supervisión el 15 de setiembre del 2020.

Que, mediante Oficio N° 355-2020-AJCHP-OIOE/UNCP de fecha 26 de noviembre de 2020, el Jefe de la Oficina de Infraestructura, Obras y Equipamiento, solicita la aprobación vía acto Resolutivo del expediente técnico del Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 para la ejecución de la obra del IOARR referido de acuerdo al resumen del presupuesto desagregado de la siguiente manera:

PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01		PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 01	
COSTO DIRECTO	123,261.00	COSTO DIRECTO	51,185.80
GASTOS GENERALES 2.0%	2,465.22	GASTOS GENERALES 4.5%	1,023.72
UTILIDAD 1.5 %	1,848.92	UTILIDAD 1.7 %	767.79
SUBTOTAL	127,575.14	SUBTOTAL	52,977.30
IGV 18%	22,963.52	IGV 18%	9,535.91
TOTAL	150,538.66	TOTAL	62,513.22
PRESUPUESTO ADICIONAL NETO A EJECUTAR S/.			88,025.44

Estando con arreglo a ley el procedimiento para la aprobación del expediente técnico del Adicional-Deductivo Vinculante de Obra N° 01 y contando con las opiniones técnicas correspondientes, y en concordancia con en el numeral 205.1 del Artículo N° 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante DS N° 344-2018-EF, Prestaciones adicionales de Obras menores o iguales al quince por ciento (15%) , según se resume:

Monto del Contrato de ejecución de obra: 1'309,278.79

Monto neto del Adicional-Deductivo N° 01: 88,025.44

La incidencia porcentual del presupuesto Adicional-Deductivo N° 01 respecto al monto contractual es de 6.72 %;

RESOLUCION N° 3522-R-2020

Que, asimismo, el Jefe de la Oficina de Infraestructura, Obras y Equipamiento menciona en el Oficio referido en el párrafo precedente:

De acuerdo a lo indicado en el artículo N° 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante DS N° 344-2018-EF, la causal para la solicitud y aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 es para la ejecución de la prestación adicional de obra N° 01, ejecución de partidas adicionales que afectaron y modificaron la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de la Ampliación de Plazo tal como lo sustenta y detalla técnicamente el Supervisor de Obra en su informe de aprobación.

Ampliación de plazo que obligara a la contratista, la presentación al Supervisor de Obra, la programación CPM que corresponde y el respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, la lista de hitos no cumplidos, el detalle de riesgo acaecido, entre otros detalles técnicos, en los plazos indicados en el RLCE

Asimismo, estando considerado en el Cronograma de ejecución de obra sesenta (60) días calendarios para la ejecución del expediente Adicional-Deductivo de obra N° 01 y habiéndose revisado y evaluado los tiempos de ejecución de cada una de la partidas y los traslapes que resultaran entre ellos para el cumplimiento de la metas, así como evaluado la ruta crítica en el desarrollo de las partidas adicionales indicadas, se ha determinado, otorgar treinta (30) días calendarios para la ejecución del expediente Adicional-Deductivo vinculante de obra N° 01.

Por lo tanto, la ampliación de plazo N° 01 otorgada a la contratista para la ejecución del expediente técnico del Adicional-Deductivo de Obra N° 01 no ocasionará la ejecución de mayores gastos generales, al estar considerado en la estructura de costos del adicional aprobado.

Para tal efecto se dispondrá la ampliación de la vigencia de las garantías otorgadas para la ejecución de la obra, así como la presentación del nuevo calendario para la culminación de las metas dentro de los plazos otorgados.

Inicio de plazo ejecución de obra: 10 de setiembre del 2020

Plazo de ejecución de obra: 120 días calendarios

Culminación de ejecución de obra: 07 de enero del 2021

Ampliación de plazo N° 01: 30 días calendarios

Nueva fecha de término de obra: 06 de febrero del 2021;

Que, mediante Oficio N° 1539-2020-UPRES/UNCP de fecha 23 de noviembre del 2020 , el Economista Arturo Alvarado Egoavil, Jefe de la Unidad de Presupuesto de la UNCP informa que se cuenta con créditos presupuestarios disponibles por el importe de S/. 88,025.44, para la ejecución del Adicional y Deductivo de Obra N° 01 de la obra de la IOARR en mención.

Que, mediante Carta N° 15-2020-MACOV/UNCP de fecha 25 de noviembre del 2020, el Arquitecto Víctor Alberto Mateo Cotarate, proyectista del expediente técnico del IOARR : "Remodelación de Laboratorio; Adquisición de Equipo de Laboratorio y Mobiliario de Laboratorio, en el (la) Laboratorios (Lab. Biología, Lab. Informática, Lab. Física y Lab. Psicopedagógico), Losas Deportivas y Biblioteca Especializada de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional del Centro del Perú, Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín", REMITE OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE SOBRE LA SOLUCIÓN TÉCNICA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL Y DEDUCTIVO DE OBRA N° 01, por estar dentro del marco normativo y en cumplimiento estricto del Art. 205° Art. 205.7, dado que la SOLUCIÓN TÉCNICA del adicional y deductivo vinculante es coherente con el planteamiento del Expediente Técnico, el cual permitirá cumplir con el objetivo del proyecto";

Que, el Artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF - Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) - indica textualmente lo siguiente:

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION N° 3522-R-2020

o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

(...)

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la Entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

(...)

205.14. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

(...);

Que, el Artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante DS N° 344-2018-EF - Causales de ampliación de plazo - indica textualmente lo siguiente:

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- d) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- e) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- f) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios;

Que, el Artículo 199 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante DS N° 344-2018-EF detalla y determina los procedimientos de ampliación de plazo (...), asimismo el artículo N° 199 - Efectos de la modificación del plazo contractual - indica entre otras disposiciones lo siguiente:

199.1 Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y mayores gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones.

199.2 los costos directos se encuentran debidamente acreditados y forman parte de aquellos conceptos que integran la estructura de costos de la oferta económica del contratista.

199.3 Los mayores gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, salvo en los casos de las ampliaciones de plazo que se apruebe para la ejecución de prestaciones adicionales de obra y que tienen calculados en su presupuesto sus propios gastos generales.

(...)

199.7 En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentran vinculados directamente al contrato principal;

De conformidad al Artículo 33° inciso c) del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION N° 3522-R-2020

RESUELVE:

7. **APROBAR**, el Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 del IOARR con Código Único de Inversión N° 2484669: "Remodelación de Laboratorio; Adquisición de Equipo de Laboratorio y Mobiliario de Laboratorio, en el (la) Laboratorios (Lab. Biología, Lab. Informática, Lab. Física y Lab. Psicopedagógico), Losas Deportivas y Biblioteca Especializada de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional del Centro del Perú, Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín". cuyo presupuesto **ADICIONAL-DEDUCTIVO NETO es por la suma de S/. 88,025.44 Soles (Ochenta y ocho mil veinticinco con 44/100 soles)**, en el cual está incluido los Gastos Generales, la Utilidad, el IGV, y el Factor de Relación; declarando procedente su ejecución, de acuerdo al siguiente detalle:



PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01		PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 01	
COSTO DIRECTO	123,261.00	COSTO DIRECTO	51,185.80
GASTOS GENERALES 2.0%	2,465.22	GASTOS GENERALES 4.5%	1,023.72
UTILIDAD 1.5 %	1,848.92	UTILIDAD 1.7 %	767.79
SUBTOTAL	127,575.14	SUBTOTAL	52,977.30
IGV 18%	22,963.52	IGV 18%	9,535.91
TOTAL	150,538.66	TOTAL	62,513.22
PRESUPUESTO ADICIONAL NETO A EJECUTAR S/.		88,025.44	

8. **ENCOMENDAR** a la Oficina de Logística el cumplimiento de lo indicado en el numeral 205.15 del Artículo N° 205 del RLCE, disponiendo a la Empresa Contratista CORPORACION SATO DOMINGO DE GUZMAN S.A.C con RUC 20544798911 representado por su Representante Legal, Sr. AUGUSTO ALVARADO MARTEL, la remisión de la ampliación del monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en los plazos establecidos por Ley, así como la ampliación de las vigencias de la garantía correspondiente.
9. **APROBAR**, la Ampliación de Plazo N° 01 por treinta (30) días calendarios para la ejecución del Adicional-Deductivo Vinculante de Obra N° 01 del IOARR: "Remodelación de Laboratorio; Adquisición de Equipo de Laboratorio y Mobiliario de Laboratorio, en el (la) Laboratorios (Lab. Biología, Lab. Informática, Lab. Física y Lab. Psicopedagógico), Losas Deportivas y Biblioteca Especializada de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional del Centro del Perú, Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín", de acuerdo al siguiente detalle:

Inicio de plazo ejecución de obra: 10 de setiembre del 2020
Plazo de ejecución de obra: 120 días calendarios
Culminación de ejecución de obra: 07 de enero del 2021
Ampliación de plazo N° 01: 30 días calendarios
Nueva fecha de término de obra: 06 de febrero del 2021

10. **ENCOMENDAR** a la Oficina de Logística la elaboración y suscripción de la Adenda Contractual correspondiente, producto de la aprobación del ADICIONAL-DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01 y LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 del IOARR: "Remodelación de Laboratorio; Adquisición de Equipo de Laboratorio y Mobiliario de Laboratorio, en el (la) Laboratorios (Lab. Biología, Lab. Informática, Lab. Física y Lab. Psicopedagógico), Losas Deportivas y Biblioteca Especializada de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional del Centro del Perú, Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín".
11. **DISPONER** a la Empresa CORPORACIÓN SANTO DOMINGO DE GUZMÁN S.A.C con RUC 20544798911 representado por su Representante Legal, Sr. AUGUSTO ALVARADO MARTEL, la presentación al Supervisor de Obra, el calendario de avance de obra valorizada actualizada y la



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL


RESOLUCION N° 3522-R-2020

programación CPM correspondiente, de acuerdo a lo detallado y los plazos establecidos en el RLCE vigente.

12. **ENCARGAR** a la Dirección General de Administración el cumplimiento de la presente Resolución, a través de las Oficinas, Unidades y Áreas correspondientes.

Regístrese y Comuníquese


Abog. ELIZABETH LEONOR ROMANÍ CLAROS
SECRETARIA GENERAL


Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAYCEDO AYRAS
RECTOR

c.c. Rectorado/VRAC/VR/IDGA/Órgano Control Institucional/ Oficina de Infraestructura, Obras y Equipamiento/Oficina de Logística/ Facultad EDUCACION/Oficina de Administración Financiera / Oficina de Planificación/Oficina de Asesoría Jurídica/Unidad e Presupuesto/ Unidad de Servicios/Portal WEB Transparencia / CORPORACION SANTO DOMINGO DE GUZMAN / SUPERVISOR DE OBRA / Archivo/ OIOyE.